DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2020060126233*

(25/11/2020)

"Por medio de la cual se aprueba modificación en la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Girardota (Antioquia)".

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012; el artículo 3° de la resolución 0661 de 2014 modificado por el Artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado".*

Que, por petición con radicado N° 2020010312327 del 28 de octubre de 2020, suscrita por el señor Israel Antonio Flórez Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.174.166, comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Girardota (Antioquia); solicita la inscripción de un nuevo Revisor Fiscal del organismo que representa y presenta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Que Acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, la Secretaria de Gobierno de Antioquia, considera pertinente inscribir al nuevo Revisor Fiscal, Ratificar los demás dignatarios registrados, conforme al Acta No. 41 del 27 de octubre de 2020, expedida por los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Girardota- Antioquia y la Resolución N° 2020060111102 del 16 de septiembre de 2020, con Personería Jurídica Número 001798 del 25 de septiembre de 1998, proferida por la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2020060126233*

(25/11/2020)

Que de conformidad con la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 artículo 7°, los Dignatarios elegidos por el Consejo de DIGNATARIOS del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Girardota- Antioquia, tienen un periodo de Cuatro (04) años y de acuerdo al acta del consejo de Dignatarios N° 017 y 018 del 5 de mayo de 2020, y la Resolución N° 2020060111102 del 16 de septiembre de 2020, tienen un periodo desde el 29 de mayo de 2020 hasta 28 de mayo de 2024 inclusive. por lo tanto, el nuevo Revisor Fiscal se designa por el tiempo que faltare para el vencimiento del periodo de los dignatarios, esto es, hasta el día 28 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar la Resolución N° 2020060111102 del 16 de septiembre de 2020, "por medio de la cual se inscriben unos Dignatarios del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Santa Girardota". El Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Girardota, por estar ajustados a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012, resolución 0661 de 2014, y 1127 de 2018, quedará conformado así:

NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
ISRAEL ANTONIO FLÓREZ AGUIRRE	COMANDANTE	8.174.166
CARLOS ARTURO CATAÑO	SUBCOMANDANTE	70.322.542
NEISON DE JESÚS ROJAS OCHOA	PRESIDENTE	70.324.667
FERNEY ARTURO CADAVID LONDOÑO	VICEPRESIDENTE	71.686.500
CLAUDIA EUGENIA PALACIO CAÑAS	TESORERO	39.355.871
MARÍA IMELDA GÓMEZ CADAVID	SECRETARIA	39.353.474
MIGUEL ÁNGEL ZULETA ALZATE	VOCAL	70.320.294

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2020060126233*

(25/11/2020)

SIRLEYDI ARENAS VELEZ	**REVISOR FISCAL T.P. 67830-T**	**39.355.552**

ARTÍCULO 2°: La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

Dado en Medellín, el 25/11/2020

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIZETH ANDREA FLOREZ ACEVEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Aprobó: LFLOREZAC

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y revisó	Idalia A. González Giraldo- Profesional Universitario secretaría de Gobierno		24-11-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

LBERRIOT

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.